

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE NEIVA.
E. S. M.

Neiva, agosto 30/2021

PROCESO SUCESORIO DOBLE E INTESTADO
DE SRA. BLANCA ELENA TORO DE SALINAS
Y EL SEÑOR: ARMANDO SALINAS TORO .-
ASUNTO PAGO DE HONORARIOS PARTIDORA
A CANCELAR SOLO POR LA PARTE ACTORA.-
RADICACIÓN No.-2017 – 00269 - 00 .-

HÉCTOR JULIO LÓPEZ BERMÚDEZ, mayor, abogado en ejercicio, con Oficina en Neiva e identificado como figuro junto a mi firma; en forma comedida recorro ante el Juzgado a su cargo y actuando como Apoderado Judicial de los Hermanos Srs. ALBERTO Y ARMANDO SALINAS TORO, mayores, actores y unos de Herederos conocidos de Autos, dentro del Proceso Referenciado; en término legal, me permito interponer:

RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra su Decisión Fechada 26 de agosto del 2021, que responsabiliza y grava con el Pago de los Honorarios tasados; solamente en cabeza de la Parte Actora, cando son tres los Herederos Reconocidos en esta causa mortuoria, quienes tienen que asumir a prorrata su cancelación de manera equitativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por auto del 08 de agosto del 2017, su Despacho, Declaro abierto y radicado la Sucesión Doble e Intestada de los Cónyuges: BLANCA ELENA TORO DE SALINAS Y HECTOR SALINAS, Reconociendo como Herederos a mis Representados anunciados, dada su calidad de Hijos Legítimos de los Causantes.

SEGUNDO. Igualmente, también fue Reconocida como Heredera Legítima la SEÑORA FRACENITH SALINAS TORO, previa aplicabilidad de la forma indicada por el Art. 290 y ss. del C.G. P., fin Aceptara o Repudiara la Litis Causa Mortuoria de los mismos Progenitores de su Hermandad.

TERCERO. De conformidad al Art. 1045 del Código Civil, que establece el Primer Orden Sucesoral, nos dice:” Los Hijos legítimos..., excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas sin perjuicio de la porción conyugal.”

CUARTO. Ante este imperativo de recibir por partes iguales la Masa Hereditaria, sus propios Herederos que son tres; el art. 364 del C.G.P., nos refiere el Pago de Las Expensas y Honorarios a los Auxiliares de la justicia, a las siguientes Reglas de Equidad:

“1. Cada parte deberá pagar los gasto y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata el pago de los que sean comunes ...”

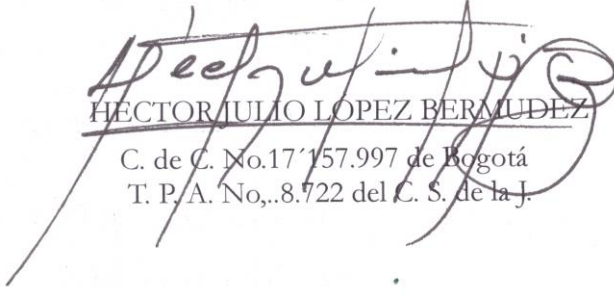
Dr. Héctor Julio López B.
Abogado
Especializado en Derecho de Familia

Oficina Neiva
Télefax: 8752730
Dir: Calle 23 # 3 A - 15

QUINTO. Evidentemente, nos hallamos frente al Hecho Real y Verdad Procesal, que es a los Tres Herederos anunciados, a quienes les corresponde cancelar a prorrata los Honorarios Regulados por el Señor Censor a la Señora Partidora. Si bien es cierto que todos tres Heredan por partes iguales, no es menos cierto que sus Obligaciones sobre el Tema Partitivo, debe ser Solidario entre Ellos mismos y por consiguiente todos Tres pagan los Honorarios cuantificados.

Sin más lucubraciones y de manera respetuosa, se le solicita al Señor Juez, Reponer su Decisión cuestionada y hacer partícipe a la Sra. FRANCENITH SALINAS TORO, del Pago de los Honorarios tasados a la Sra. Partidora Dra. DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO.

Respetuosamente,


HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ
C. de C. No.17'157.997 de Bogotá
T. P. A. No.,.8.722 del C. S. de la J.